



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(54)**

04 de Febrero de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo Administrativo de Bogotá”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora ANA YAMILE VALDERRAMA APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.054.206, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR – Bogotá-, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a Población en Situación de Desplazamiento en el año 2007.

Que la situación de la postulación del hogar del señor ANA YAMILE VALDERRAMA APARICIO es de Calificado.

Que la señora ANA YAMILE VALDERRAMA APARICIO, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante el Juzgado Décimo Administrativo de Bogotá.

Que el Juzgado Décimo Administrativo de Bogotá, profirió fallo mediante proveído del 18 de Noviembre de 2008 amparando los derechos fundamentales invocados por la accionante conteniendo dentro de su parte motiva la consideración **“PRIMERO.-TUTELAR los derechos fundamentales de igualdad, petición, debido proceso y derecho a la vivienda digna a la accionante ANA YAMILE VALDERRAMA APARICIO, los cuales le fueron vulnerados por el director del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, al no haberle otorgado el subsidio de vivienda ni notificado decisión sobre el recurso de reposición interpuesto por ella contra la decisión contenida en la Resolución 510 de 2007.**

Para proteger estos derechos se dispone que el Director General del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente fallo, le notifique la resolución 184 de 2008 y le asigne el correspondiente subsidio a que constitucional y legalmente tiene derecho.”

Que por medio de la Resolución 2195 del 05 de Diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006. Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.28 de

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo Administrativo de Bogotá”

fecha 03 de Febrero de 2009, por valor de Once Millones Quinientos Treinta y Siete mil quinientos pesos (\$11.537.500.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela fue proferida la Resolución No 308 de 2008, más por la cantidad de actuaciones administrativas llevadas a cabo por parte del Fondo Nacional de Vivienda en el año inmediatamente anterior no fue posible expedir el correspondiente Registro Presupuestal de dicha Resolución, y para no causar un grave e injustificado perjuicio a la accionante de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, se procede a expedir una nueva resolución para proteger los derechos de la accionante.

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá-Sala Penal, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor ANA YAMILE VALDERRAMA APARICIO.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución No 308 de 2008 de acuerdo a las consideraciones contenidas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora ANA YAMILE VALDERRAMA APARICIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.054.206, por valor de Once Millones Quinientos Treinta y Siete mil quinientos pesos (\$11.537.500.00).

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTÍNEZ BRAVO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda